



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 15 de enero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 02-2025, de fecha 15 de enero de 2025, Informe Legal N° 005-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 15 de enero de 2025, Oficio N° 038-2025-VPA-UNCA, de fecha 15 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta; Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico; y, Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 13 prescribe que "*La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana*"; asimismo, en su artículo 14 establece que "*La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad*";

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, prevé los principios por los cuales se rigen las universidades; precisando en su numeral 5.14 el principio del "**interés superior del estudiante**", concordante con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 16 de del Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) *Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)*";

Que, el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establece que, "*La UNCA es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.*"; asimismo, en su artículo 6° precisa que, "*La UNCA concibe a la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial e integra aspectos socioeconómicos y ecológicos como parte de la formación del hombre para su máxima realización personal, profesional y sociocultural*";

Que, el artículo 208 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 385-2024-CO-UNCA de fecha 04 de noviembre de 2024, establece que: *La UNCA ofrece cursos de Nivelación Académica que serán autofinanciados y su ejecución no interfiere en el desarrollo de los*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2025-CO-UNCA

ciclos académicos regulares. Los cursos de Nivelación Académica no deben estar en la declaración de carga académica lectiva y horaria. Los cursos de Nivelación Académica serán aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Que, el artículo 213 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** señala que: *Para ejecutarse los cursos de Nivelación Académica, el estudiante debe realizar el pago por cada asignatura en las fechas programadas para la matrícula acorde al TUPA, que servirá para pagar los honorarios de los docentes. Asimismo, su artículo 214 establece que: Los cursos de Nivelación Académica se aperturan siempre que exista un mínimo de quince (15) estudiantes matriculados por asignatura;*

Que, mediante Informe Legal N° 005-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 15 de enero de 2025, el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la apertura de cursos de nivelación que cuentan con menos de (15) estudiantes, señalando que es procedente que la Comisión Organizadora, a través de la Vicepresidencia Académica brinde el servicio educativo autofinanciado de curso de nivelación académica de manera excepcional con menos de quince (15) estudiantes, previa matrícula y pago que realicen el número de alumnos que deseen beneficiarse con el curso correspondiente;

Que, a través de Oficio N° 038-2025-VPA-UNCA, de fecha 15 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, aprobar la apertura de cursos de nivelación para los estudiantes de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas. Que, la aplicación concreta del interés superior del estudiante, consiste en valorar y sopesar todos los elementos o circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general;

Que, en razón a que, la UNCA adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, además de regirse por el "*Principio de interés superior del estudiante*" y "*Derecho a la educación*" contemplados en Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria 30220 y frente a la pretensión de los estudiantes, la Comisión Organizadora debe permitir la nivelación de los estudiantes y generar oportunidades para que éstos accedan a una matrícula en el ciclo siguiente luego de superar el curso en la nivelación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 02-2025, de fecha 15 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR de manera excepcional la apertura de cursos de nivelación de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, con menos de quince (15) estudiantes;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2025-CO-UNCA

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional la apertura de cursos de nivelación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con menos de quince (15) estudiantes, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudiantes deberán realizar el pago por concepto de "Inscripción de asignatura en el ciclo de nivelación por crédito", establecido en el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Escuelas Profesionales, Dirección de Servicios Académicos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRIO ALEGRIA
HUAMACHUCCO
Dra. Denesy Pelagón Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRIO ALEGRIA
HUAMACHUCCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2025-CO-UNCA

CURSOS DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Docente: Ing. Luis Alva

Curso: **Cálculo Diferencial ICDA-AA-05** Créditos: 3

N°	Código de matrícula	Nombres y apellidos	Carrera Profesional
1	1392410203	ARANDA YUPAMNQUI JHONATAN ROSARIO	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
2	1392410209	CHANCON ROMERO RONAL YOEL	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
3	1392410213	ESCAMILO DE LA CRUZ JAIME	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
4	1392410215	JUAREZ CAMPOS YEYSON ROBERT	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
5	1392410216	JUAREZ GRAOS YOMAR ROSMEL	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
6	1392410231	RODRIGUEZ ANTICONA NELIDA	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
7	1392410237	TICLIA AMADOR LIDER YODI	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
Cálculo Diferencial IAF-AA-02			
8	1392410101	ANTICONA GARCIA ALBERTO	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
9	1392410104	BALTAZAR FLORES JUAN ALEX	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
10	1392410109	CAMPOS CONTRERAS LUIS ADRIAN	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
11	1392410141	CARBAJAL RAMOS SANDRA MELVA	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
12	1392410113	CAYPO QUILICHE RONAL ALVIERY	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
13	1392410116	CONTRERAS SOTO YIRA XIOMARA	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
14	1392410123	LEONARDO ARTEAGA JOSE JESUS	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
15	1392410124	LEZAMA CRUZ FERNANDO ALEXANDER	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
16	1392410129	PEÑA CRUZ AARON JHACK	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
17	1392410142	REYES OSORIO EFRAIN FERNANDO	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
18	1392410134	TICLIA JULCA GEAN CARLOS	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2025-CO-UNCA

Docente: Dr. Elias Silupu

Curso: **Estadística General** EG-AA-08 Créditos: 3

N°	Código de matrícula	Nombres y apellidos	Carrera Profesional
1	1392410101	ANTICONA GARCIA ALBERTO	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
2	1392410104	BALTAZAR FLORES JUAN ALEX	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
3	1392410109	CAMPOS CONTRERAS LUIS ADRIAN	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
4	1392410141	CARBAJAL RAMOS SANDRA MELVA	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
5	1392410113	CAYPO QUILICHE RONAL ALVIERY	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
6	1392410116	CONTRERAS SOTO YIRA XIOMARA	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
7	1392410123	LEONARDO ARTEAGA JOSE JESUS	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
8	1392410124	LEZAMA CRUZ FERNANDO ALEXANDER	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
9	1392410129	PEÑA CRUZ AARON JHACK	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
10	1392410142	REYES OSORIO EFRAIN FERNANDO	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
11	1392410134	TICLIA JULCA GEAN CARLOS	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
Estadística General GTHT-AA-02 Créditos: 3			
12	1392410307	CONTRERAS ROJAS KEISY MARLIANA	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
13	1392410308	DAGA FLORES ELMER RAFAEL	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
14	1392410313	LAGUNA ROBLES GLENDA ABIGAIL	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
15	1392410315	MAURICIO BARRIOS JULIA GISSELA	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
16	1392410324	RAMOS QUISPE JOSÉ ARMANDO	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
17	1392410328	RODRIGUEZ ALVARADO OMAR FRANCISCO	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
18	1392410331	SÁNCHEZ ARANDA DEILY ARACELY	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
19	1392410332	SÁNCHEZ YUPANQUI HADE SARAHÍ	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
20	1392410322	QUISPE VILLANVA SINDY YASELY	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2025-CO-UNCA

21	1392410339	VERA CUBA MARIA JULIA	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
22	1392410333	SANDOVAL NICOLAS LUCY JHANETH	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
23	1392410335	TANDAYPAN ALFARO DIEGO ARMANDO	GESTIÓN TURÍSTICA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA

Docente: **Ing. Tolentino Geldres**

Curso: **Economía General IAF-AA-03** Créditos: 2

N°	Código matricula	de	Nombres y apellidos	Carrera Profesional
1	1392410101		ANTICONA GARCIA ALBERTO	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
2	1392410104		BALTAZAR FLORES JUAN ALEX	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
3	1392410109		CAMPOS CONTRERAS LUIS ADRIAN	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
4	1392410141		CARBAJAL RAMOS SANDRA MELVA	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
5	1392410113		CAYPO QUILICHE RONAL ALVIERY	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
6	1392410116		CONTRERAS SOTO YIRA Xiomara	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
7	1392410123		LEONARDO ARTEAGA JOSE JESUS	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
8	1392410124		LEZAMA CRUZ FERNANDO ALEXANDER	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
9	1392410129		PEÑA CRUZ AARON JHACK	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
10	1392410142		REYES OSORIO EFRAIN FERNANDO	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL
11	1392410134		TICLIA JULCA GEAN CARLOS	INGENIERIA AGRICOLA Y FORESTAL

Docente: **Ing. Carlos Benites**

Curso: **Gestión de la Información EG-AA-05** Créditos: 3

N°	Código matricula	de	Nombres y apellidos	Carrera Profesional
1	1392410203		ARANDA YUPAMNQUI JHONATAN ROSARIO	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
2	1392410209		CHANCON ROMERO RONAL YOEL	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
3	1392410213		ESCAMILO DE LA CRUZ JAIME	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
4	1392410215		JUAREZ CAMPOS YEYSON ROBERT	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2025-CO-UNCA

5	1392410216	JUAREZ GRAOS YOMAR ROSMEL	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
6	1392410231	RODRIGUEZ ANTICONA NELIDA	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO
7	1392410237	TICLIA AMADOR LIDER YODI	INGENIERIA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTONICO

